OTROSÍ ACLARATORIO N°1 DE LA CLAUSULA QUINTA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRATUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-81-2024-2069.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día diecinueve (19) de marzo de 2024 el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-81-2024-2069**, con la señora **NICOLE ANDREA GORUT RODRIGUEZ**, identificada con el Número de Cédula de Ciudadanía **No. 1.140.841.107** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y PROGRAMAS". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en el clausulado anexo por la suma de: **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($17.600.000)** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que en la **CLÁUSULA QUINTA DEL ANEXO CONDICIONES CONTRACTURALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 81-2024-2069,** se definió como plazo lo siguiente: *El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.* **4.-** Que mediante oficio con radicado QUILLA-24-066394 se solicitó otro sí, por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, por que se evidencia que existe un error en la cláusula quinta del anexo de condiciones contractuales, toda vez que el plazo del contrato es hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2024, como así se encuentra consignado en la plataforma SECOP II. **5.-** Así las cosas y con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas del contrato, es necesario realizar la modificación de la CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO, establecida en el anexo de condiciones contractuales del citado Contrato de prestación de servicios profesionales No CD- 81-2024-2069. **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO N°1 DE LA CLAUSULA QUINTA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-81-2024-2069**. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. –ACLARAR** el plazo del anexo de condiciones contractuales del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales **No. CD-81-2024-2069,** quedando de la siguiente manera**: CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-81-2024-2069**, y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes.

Proyectó: Eliana Henao Giraldo – Asesora Externa – Secretaría General del Distrito.
Revisó: Julieth Maury Cure/ Asesora Externa/ Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de contratación - Secretaría General del Distrito.